

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14606.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-7132-A-2023 y las Ordenanzas N° 8932 y 13086; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Mutual de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados de Transporte Automotor de Cargas Generales de Neuquén solicita por vía de excepción la autorización para instalar una farmacia en calle Leguizamón N° 785 de la Ciudad de Neuquén.

Que la Ordenanza N° 8932 establece para la instalación de farmacias dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén una distancia mínima de 400m (cuatrocientos metros) entre farmacia y farmacia.

Que dicha reglamentación fue creada a fin de que no se instalen todas las farmacias en un ámbito reducido con gran transitabilidad, dejando sin acceso a los sectores más alejados del centro de la ciudad.

Que motiva el pedido la necesidad de instalar una farmacia mutual en el domicilio mencionado, para mejorar la prestación y cobertura en beneficio de las personas asociadas y beneficiarias.


Que el Concejo Deliberante ha otorgado por vía de excepción, la autorización para que farmacias de otras mutuales se instalen sin quedar subordinadas a la aplicación de la Ordenanza N° 8932.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 069/2023 emitido por la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 15/2023 del día 28 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 16/2023 celebrada por el Cuerpo el 05 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la Asociación Mutual de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados de Transporte Automotor de Cargas Generales de Neuquén, por vía de excepción a la Ordenanza N° 8932, la habilitación comercial de la farmacia a ubicarse en la calle Leguizamón N° 785 de la Ciudad de Neuquén.-

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

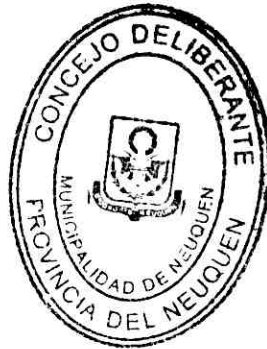
**ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-7132-A-2023).-**

**ES COPIA  
lo**

**FDO.: ARGUMERO  
CLOSS**

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14606	120
Premulgada por Decreto N°	0980	120.23
Expte. N°	OE-7132-A-2023	
Obs.:	.....	